

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Sábado 8 de Agosto de 1914.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚMERO 174.

Declarada la neutralidad de España ante los conflictos armados austro-servio, ruso-alemán, franco-alemán, belga-alemán é inglés-alemán, están obligadas las Autoridades, no sólo á imponerla, sino á impedir que los habitantes de esta provincia, así como los extranjeros que en la misma se hallen, ejecuten actos que pudieran dar motivo á violar dicha neutralidad ó á exponer á los españoles residentes en los países beligerantes á represalias, daños, vejaciones ó molestias.

Las manifestaciones de protestas de adhesión en favor ó en contra de los estados contendientes, lo mismo que ante los domicilios de sus representantes, deben reputarse ilícitas, y en tal concepto se abstendrán de autorizarlas en caso alguno, procediendo á detener y entregar á los Tribunales á quienes intentaran celebrarlas apesar de la prohibición de su Autoridad y sin su permiso.

En cuanto á las reuniones, deberá usted impedir que se celebren y dar conocimiento al Juzgado correspondiente de toda convocatoria ó anuncio cuyo objeto declarado fuese ocuparse de las guerras austro-servia, ruso-alemán, franco-alemán, belga-alemán é inglés-alemán, por si estuvieran sus organizadores comprendidos en el artículo 147 del Código penal, debiendo usted enviar delegados á las reuniones, incluso de Sociedades, siempre que tuviese motivo para presumir que aun cuando se convoque con otros fines, se intentase tratar de dicha guerra, dando á aquéllos instrucciones terminantes de suspender el acto y disolver la reunión en el momento en que se iniciase el tema, poniendo al orador á disposición del Juzgado.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de lo ordenado en la preinserta circular, debiendo acusarme el oportuno recibo de haber quedado enterado.

Palencia 8 de Agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,
Luis Martínez Fernández.

